



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 30 de Mayo de 2023

Año CIV

Edición No. 43 Alcance II

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 453, POR EL QUE SE DESIGNA A LA C.P. SILVIA ATRISCO SALGADO, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO (ITAIGRO), PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS..... 3

DECRETO NÚMERO 454, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO MARTÍN RIZO MUÑOZ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA UN PERIODO DE EJERCICIO DE CUATRO AÑOS..... 11

Precio del Ejemplar: \$ 23.86

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 455, POR EL QUE SE DESIGNA AL MAESTRO VÍCTOR DE LA PAZ ADAME, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE EJERCICIO DE SEIS AÑOS.....	21
DECRETO NÚMERO 456, POR EL QUE SE DESIGNA AL C.P. ERNESTO DÍAZ MÁRQUEZ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE EJERCICIO DE CUATRO AÑOS.....	29

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 453, POR EL QUE SE DESIGNA A LA C.P. SILVIA ATRISCO SALGADO, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO (ITAIGRO), PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria la propuesta por medio del cual se designa al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGRO), en los siguientes términos:

1.- Que el 14 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, en materia de anticorrupción entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Que de conformidad con los artículos 127 de la Constitución Política del Estado, y 37 de la Ley número 207 de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, cuenta dentro de su estructura con un Órgano Fiscalizador de sus ingresos y egresos y de seguimiento de la Conservación del Patrimonio del Instituto, denominado Órgano Interno de Control, y su Titular será designado por las dos terceras partes de los diputados.

3.- Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; el decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos Constitucionales Autónomos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

4.- Que el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece:

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

XLIV. **Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes**, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del presupuesto de egresos del Estado; y

Asimismo el artículo 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, señala:

"...

ARTICULO 116 TER. La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado propondrá al Pleno de la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- b) Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;
- c) Para ser titular del Órgano Interno de Control de los órganos autónomos contemplados en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;
- d) La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la página web del Congreso del Estado y, preferentemente, en periódicos de circulación estatal;
- e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes

a las Comisiones Unidas de Transparencia y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;

- f) En caso de que las Comisiones Unidas de Trasporencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;
- g) Las Comisiones Unidas de Trasporencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente: H. Congreso del Estado de Guerrero **S.S.P./D.P.L.** 50

I.- El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II.- El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido exigidos desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y

III.- El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

- h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

- i) Los Grupos Parlamentarios y representaciones de partido, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;
- j) En la sesión correspondiente al Congreso del Estado, se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la presente Ley y el Reglamento del Congreso del Estado, y
- k) Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde el Presidente, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno del Congreso del Estado en la misma sesión.
..."

5.- Que en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura aprobaron el Acuerdo Parlamentario, **MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el viernes veinticuatro de febrero del presente año.

6.- Que la Base Primera y Segunda de la Convocatoria emitida, establece que la Presidencia de la Mesa Directiva, recepcionaría las solicitudes de las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado, del 27 de febrero al 03 de marzo del año 2023; plazo que se amplió hasta el día 07 de marzo, por la toma de las instalaciones de la sede del Recinto Legislativo, al término de la recepción de solicitudes de registro, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, emitió el **"Acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se remiten a las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, los expedientes de los aspirantes a ocupar el cargo de Titular**

del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero”, turnándose 07 expedientes de igual número de aspirantes.

7.- Que mediante oficio las Presidencias de las Comisiones Unidas, remitieron a sus integrantes para conocimiento y efectos legales conducentes, de forma digital los expedientes de las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

8.- Que el dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se instalaron las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, para llevar a cabo los procesos de selección y designación a ocupar las titularidades de los Órganos Internos de Control, de los Órganos Autónomos y del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, previstos en las convocatorias emitidas por el Pleno el pasado veintitrés de febrero el año dos mil veintitrés.

9.- Que previa revisión de requisitos y documentales contenidos en los expedientes de las y los aspirantes, con fundamento en la Base Quinta de la Convocatoria emitida; en Sesión de las Comisiones Unidas, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se aprobó el **ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUVIERON DICTAMEN PROCEDENTE PARA PARTICIPAR; ASIMISMO EL DÍA Y HORA QUE TENDRÁN VERIFICATIVO LAS COMPARENCIAS**; publicándose el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y página web del Congreso del Estado, el Acuerdo que contiene el listado con los folios de registro de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos.

10.- Que, los días 20 y 21, de marzo del año 2023, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, realizaron la evaluación documental de los expedientes.

Así mismo mediante Acuerdo aprobado los días 22 y 23 de marzo del año en curso, llevaron a cabo las comparecencias de las y los candidatos para exponer el Plan de Trabajo en términos de la Base Novena de la Convocatoria de mérito.

11.- Con base en los resultados de la evaluación, descritos en el punto anterior, y en cumplimiento a la Base Séptima de la Convocatoria que dio origen al actual procedimiento, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularon el dictamen, que contiene la lista de **candidatos aptos para ser votados** por el Congreso, misma que se hizo llegar a la Junta de Coordinación Política, en los términos siguientes:

FOLIO	NOMBRE
001	LUZ VANIA NAVA SOLANO
002	SILVIA ATRISCO SALGADO
003	ODISEO RUBIO VEJAR
004	TIRZO PÉREZ SÁNCHEZ
005	GERARDO GUZMÁN MEJÍA
006	MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
007	FRANCISCO JAVIER RÍOS MARTÍNEZ

Que esta Junta de Coordinación Política, verificamos el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar con el dictamen que nos ocupa consideramos que la aspirante Silvia Atrisco Salgado, cumple con las cualidades y calidades exigidas por la Ley, en los términos siguientes:

- **C.P. SILVIA ATRISCO SALGADO:** Es Licenciada en Contaduría como lo acredita con su Título de licenciatura expedido por Instituto Tecnológico de Chilpancingo, con número de Cédula 7517808, mexicana por nacimiento como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, originaria de Coscamila, Quechultenango, Guerrero, de 36 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con Credencial de Elector número 1974074948684, así como de la constancia de estar inscrita en el Registro Nacional Electoral según constancia expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores, estar residiendo en el estado de Guerrero, con domicilio en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acreditando su experiencia y conocimientos en la materia a lo largo de más de 11 años de ejercicio profesional.

Que así mismo, mediante escrito bajo protesta de decir verdad, manifestó: gozar de buena reputación y no he sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; no haber sido registrada como candidata

a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años; no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años; no ser secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Fiscal General en el Estado, subsecretaria u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, Gobernadora, Secretaria de Gobierno o cargo similar u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidenta municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los ayuntamientos, en los últimos cuatro años; no ser consejera electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, en los últimos tres años; no pertenecer o haber pertenecido en los últimos cuatro años a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político; no desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años; y no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años.

Asimismo, manifestó no tener posibles conflictos de intereses por participaciones económicas o financieras de ella, su cónyuge, concubino, concubinario y/o dependientes económicos, con el del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero y con las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Ahora bien, respecto a las cualidades que se tiene de la Contadora **SILVIA ATRISCO SALGADO**, para considerarla para su designación como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, se tiene, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como a la propuesta que presenta en su plan de trabajo que propone, la hace merecedora para que pueda desempeñar el cargo a designar, además que su vocación de servicio, su amplia trayectoria en el servicio profesional la hace el profesionista idónea para ocupar el cargo propuesto".

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación por cedula la designación de la Titular del Órgano Interno de Control del

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGRO), para un periodo de ejercicio de cuatro años; concluida la votación y el cómputo de la misma el Diputado Secretario, informó el resultado de la votación: 36 (treinta y seis) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 1 (uno) voto en abstención.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia por unanimidad calificada de votos tiene por designada a la C.P. Silvia Atrisco Salgado, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGRO), para un periodo de ejercicio de cuatro años, a partir del día siguiente de su designación. Emitase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 453, POR EL QUE SE DESIGNA A LA C.P. SILVIA ATRISCO SALGADO, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO (ITAIGRO), PARA UN PERIODO DE CUATRO AÑOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa a la C.P. Silvia Atrisco Salgado, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGRO), para un periodo de ejercicio de cuatro años, a partir del día siguiente de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la Protesta de Ley a la Servidora Pública designada por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del H. Congreso del Estado, expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a los Diputados que participarán y procederán a presentar al profesionista designado, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGRO).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo, a la Auditoría Superior del Estado y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGRO), para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 454, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO MARTÍN RIZO MUÑOZ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA UN PERIODO DE EJERCICIO DE CUATRO AÑOS.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria la propuesta por medio del cual se designa al Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“1.- Que el 14 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de anticorrupción entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; el decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos Constitucionales Autónomos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

3.- Que para poder ser designada o designado como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; las y los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

- VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- X. No ser secretario de Estado, ni fiscal general de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;
- XI. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;
- XII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubiese prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;
- XIII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores al de su designación; y
- XIV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.

4.- Que el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece:

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

XLIV. **Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes**, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del presupuesto de egresos del Estado; y

Asimismo el artículo 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, señala:

“... ”

ARTICULO 116 TER. La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado propondrá al Pleno de la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- b) Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;
- c) Para ser titular del Órgano Interno de Control de los órganos autónomos contemplados en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;
- d) La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la página web del Congreso del Estado y, preferentemente, en periódicos de circulación estatal;
- e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;
- f) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;

g) Las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente: H. Congreso del Estado de Guerrero.

I.- El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II.- El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido exigidos desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y

III.- El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

i) Los Grupos Parlamentarios y representaciones de partido, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;

j) En la sesión correspondiente al Congreso del Estado, se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la presente Ley y el Reglamento del Congreso del Estado, y

k) Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde el Presidente, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno del Congreso del Estado en la misma sesión.
...”

5.- Que en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura aprobaron el Acuerdo Parlamentario, **MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el viernes veinticuatro de febrero del presente año.

6.- Que la Base Primera y Segunda de la Convocatoria emitida, establece que la Presidencia de la Mesa Directiva, recepcionaría las solicitudes de las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, del 27 de febrero al 03 de marzo del año 2023; plazo que se amplió hasta el día 07 de marzo, por la toma de las instalaciones de la sede del Recinto Legislativo, al término de la recepción de solicitudes de registro, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, emitió el **“Acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se remiten a las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, los expedientes de los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero”**, turnándose 18 expedientes de igual número de aspirantes.

7.- Que mediante oficio las Presidencias de las Comisiones Unidas, remitieron a sus integrantes para conocimiento y efectos legales conducentes, de forma digital los expedientes de las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

8.- Que el dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se instalaron las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, para llevar a cabo los procesos de selección y designación a ocupar las titularidades de los Órganos Internos de Control, de los Órganos Autónomos y del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, previstos en las convocatorias emitidas por el Pleno el pasado veintitrés de febrero el año dos mil veintitrés.

9.- Que previa revisión de requisitos y documentales contenidos en los expedientes de las y los aspirantes, con fundamento en la Base Quinta de la Convocatoria emitida; en Sesión de las Comisiones Unidas, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se aprobó el **ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUVIERON DICTAMEN PROCEDENTE PARA PARTICIPAR; ASIMISMO EL DÍA Y HORA QUE TENDRÁN VERIFICATIVO LAS COMPARENCIAS**; publicándose el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y página web del Congreso del Estado, el Acuerdo que contiene el listado con los folios de registro de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos.

10.- Que, los días 20 y 21, de marzo del año 2023, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, realizaron la evaluación documental de los expedientes.

Así mismo mediante Acuerdo aprobado los días 22 y 23 de marzo del año en curso, llevaron a cabo las comparencias de las y los candidatos para exponer el Plan de Trabajo en términos de la Base Novena de la Convocatoria de mérito.

11.- Con base en los resultados de la evaluación, descritos en el punto anterior, y en cumplimiento a la Base Séptima de la Convocatoria que dio origen al actual procedimiento, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularon el dictamen, que contiene la lista de **candidatos aptos para ser votados** por el Congreso, misma que se hizo llegar a la Junta de Coordinación Política, en los términos siguientes:

FOLIO	NOMBRE
001	ODISEO RUBIO VEJAR
002	GERARDO GUZMÁN MEJÍA
003	VÍCTOR DE LA PAZ ADAME
004	EDGAR TAPIA PRUDENTE
005	IGNACIO RENDÓN ROMERO
006	DALIA LUZ CARBAJAL PLANCARTE
007	IVÁN LUNA MORLETT
008	MARTIN RIZO MUÑOZ

009	ALBERTO TORRES DEL VALLE
010	BETSABETH VEGA HERNÁNDEZ
011	DIANA ISABEL RAMÍREZ RESÉNDIZ
012	IVÁN SALINAS OCAMPO
013	RICARDO FERRER MARTÍNEZ
014	VÍCTOR OMAR ALEJANDRO CONTRERAS FLORES
015	RUFINO LUCAS LUNA
016	CARLOS FEDERICO PAYAN CORTINAS
017	FLORENCIO LEGUIZAMO HERRERA
018	EVELYN DEL CARMEN PUENTE FLORES

Que esta Junta de Coordinación Política, verificamos el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar con el dictamen que nos ocupa consideramos que el aspirante Martin Rizo Muñoz, cumple con las cualidades y calidades exigidas por la Ley, en los términos siguientes:

- **Lic. Martin Rizo Muñoz:** Es Licenciado en derecho como lo acredita con su Título de licenciatura en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de Cédula 5156309, mexicano por nacimiento como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, originario de Tlapehuala, Guerrero, de 40 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con Credencial de Elector número 2607090503292, así como de la constancia de estar inscrito en el Registro Nacional Electoral, estar residiendo en el estado de Guerrero, con domicilio en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acreditando su experiencia y conocimientos en la materia a lo largo de más de 17 años de ejercicio profesional.

Que así mismo, bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fechas 6 de marzo del año 2023, manifestó: gozar de buena reputación y no he sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años; no ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, en los últimos cuatro años; no ser consejero electoral de cualquiera

de los consejos del Instituto, en los últimos tres años; no pertenecer o haber pertenecido en los últimos cuatro años a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político; no desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años; y no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años.

Asimismo, manifestó no tener posibles conflictos de intereses por participaciones económicas o financieras de él, su cónyuge, concubina, concubinario y/o dependientes económicos, con la Fiscalía General del Estado, ni con las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Ahora bien, respecto a las cualidades que se tiene del **Lic. Martín Rizo Muñoz**, para considerarlo para su designación como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, se tiene, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como a la propuesta que presenta en su plan de trabajo que propone, lo hace merecedor para que pueda desempeñar el cargo a designar, además que su vocación de servicio, su amplia trayectoria en el servicio profesional lo hace el profesionista idóneo para ocupar el cargo propuesto".

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación por cedula la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, para un periodo de ejercicio de cuatro años; concluida la votación y el cómputo de la misma el Diputado Secretario, informó el resultado de la votación: 38 (treinta y ocho) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) votos en abstención.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia por unanimidad calificada de votos tiene por designado al Licenciado Martín Rizo Muñoz, como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, para un periodo de ejercicio de cuatro años, a partir del día siguiente de su designación. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 454, POR EL QUE SE DESIGNA AL LICENCIADO MARTÍN RIZO MUÑOZ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA UN PERIODO DE EJERCICIO DE CUATRO AÑOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Licenciado **Martín Rizo Muñoz**, como Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado, para un periodo de ejercicio de cuatro años, a partir del día siguiente de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómesele la Protesta de Ley al Servidor Público designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Honorable Congreso del Estado, expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a los Diputados que participarán y procederán a presentar al profesionista designado, ante la Fiscalía General del Estado del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo, a la Auditoría Superior del Estado y a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 455, POR EL QUE SE DESIGNA AL MAESTRO VÍCTOR DE LA PAZ ADAME, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE EJERCICIO DE SEIS AÑOS.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria la propuesta por medio del cual se designa al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

1.- Que el 14 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de anticorrupción entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; el decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos Constitucionales Autónomos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

3.- Que los artículos 200 y 211 de Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que para poder ser designado o designada como Titular del Órgano Interno de Control (Contraloría Interna) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- IV. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- V. Contar al momento de su designación con experiencia profesional comprobable de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos:
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VII. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- IX. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- X. No ser secretario de Estado, ni fiscal general de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento;
- XI. No ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;
- XII. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría

- o auditoria que hubiese prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;
- XIII. No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años anteriores. al de su designación; y
- XIV. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.

4.- Que en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura aprobaron el Acuerdo Parlamentario, **MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el viernes veinticuatro de febrero del presente año.

5.- Que la Base Primera y Segunda de la Convocatoria emitida, establece que la Presidencia de la Mesa Directiva, recepcionaría las solicitudes de las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del 27 de febrero al 03 de marzo del año 2023; plazo que se amplió hasta el día 07 de marzo, por la toma de las instalaciones de la sede del Recinto Legislativo, al término de la recepción de solicitudes de registro, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, emitió el **"Acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se remiten a las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoria Superior del Estado, los expedientes de los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero"**, turnándose 17 expedientes de igual número de aspirantes.

6.- Que mediante oficio las Presidencias de las Comisiones Unidas, remitieron a sus integrantes para conocimiento y efectos legales conducentes, de forma digital los expedientes de 17 aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

7.- Que el dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se instalaron las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación

de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, para llevar a cabo los procesos de selección y designación a ocupar las titularidades de los Órganos Internos de Control, de los Órganos Autónomos y del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, previstos en las convocatorias emitidas por el Pleno el pasado veintitrés de febrero el año dos mil veintitrés.

8.- Que previa revisión de requisitos y documentales contenidos en los expedientes de las y los aspirantes, con fundamento en la Base Quinta de la Convocatoria emitida; en Sesión de las Comisiones Unidas, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se aprobó el **ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUVIERON DICTAMEN PROCEDENTE PARA PARTICIPAR; ASIMISMO EL DÍA Y HORA QUE TENDRÁN VERIFICATIVO LAS COMPARECENCIAS**; publicándose el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y página web del Congreso del Estado, el Acuerdo que contiene el listado con los folios de registro de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos.

9.- Que, con fundamento en el párrafo tercero de la Base Primera y Sexta de la Convocatoria, mediante oficio **HCEG/LXIII/2DO/CU_TyA_VEASE/001/2023, de fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés**, las presidencias de las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, remitieron a la Auditoría Superior del Estado, el listado de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos, para ser evaluados conforme a lo establecido en la Convocatoria en referencia, y en su oportunidad remitir los resultados de la evaluación.

10.- Que con fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, el Licenciado Marcos César Paris Peralta Hidalgo, Auditor Superior del Estado de Guerrero, remitió mediante oficio ASE-1501-2023, copia simple del **ACUERDO DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE EMITE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN A LAS Y LOS ASPIRANTES A TITULAR DEL "ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**, así como "ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ

DE EVALUACIÓN A ASPIRANTES A TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO”.

11.- Que, con fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, mediante oficio ASE-1534-2023, en sobre cerrado y en presencia del Notario Público Número 1, Licenciado Juan Pablo Leyva y Lasso, el Secretario Técnico de la Auditoría Superior del Estado, Licenciado Carlos Alberto Villalpando Milian, entregó a las Presidencias de las Comisiones Unidas los resultados de la evaluación del examen técnico aplicada a las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12- Que, los días 20 y 21, de marzo del año 2023, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, realizaron la evaluación documental de los expedientes.

Así mismo mediante Acuerdo aprobado los días 22 y 23 de marzo del año en curso, llevaron a cabo las comparecencias de las y los candidatos para exponer el Plan de Trabajo en términos de la Base Novena de la Convocatoria de mérito.

13.- Con base en los resultados de la evaluación, descritos en el punto anterior, y en cumplimiento a la Base Séptima de la Convocatoria que dio origen al actual procedimiento, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularon el dictamen, que contiene la lista de **candidatos aptos para ser votados** por el Congreso, misma que se hizo llegar a la Junta de Coordinación Política, en los términos siguientes:

FOLIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE
001	VÍCTOR DE LA PAZ ADAME
002	ELÍAS FLORES VELÁZQUEZ
003	GERARDO GUZMÁN MEJÍA
004	FRANCISCO GUZMÁN DÍAZ
005	JOSÉ CUAUHTÉMOC ROMERO SÁNCHEZ
006	EDGAR TAPIA PRUDENTE
007	IGNACIO RENDÓN ROMERO
008	JESÚS FABIÁN QUIROZ
009	GUADALUPE RADILLA ROMERO
010	FRANCISCO JAVIER RÍOS MARTÍNEZ
011	MARTIN PÉREZ GONZÁLEZ
012	FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ
013	RAÚL RUBÍ VELAZCO
014	ENRIQUE JUSTO BAUTISTA
015	EVELYN DEL CARMEN PUENTE FLORES
017	DIANA ALEJANDRA BARRIOS SALGADO

Que esta Junta de Coordinación Política, verificamos el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar con el dictamen que nos ocupa consideramos que el aspirante Víctor de la Paz Adame, cumple con las cualidades y calidades exigidas por la Ley, en los términos siguientes:

- **Víctor de la Paz Adame:** Es Licenciado en derecho como lo acredita con su Título de licenciatura en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de Cédula 4546586, así como maestro en Derecho Electoral, como lo acredita con su Grado y cédula 9775637, mexicano por nacimiento como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, originario de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de 40 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con Credencial de Elector número 12670567759376, así como de la constancia de estar inscrito en el Registro Nacional Electoral, estar residiendo en el estado de Guerrero, con domicilio en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acreditando su experiencia y conocimientos en la materia a lo largo de más de 17 años de ejercicio profesional.

Que así mismo, mediante escrito bajo protesta de decir verdad, manifestó: gozar de buena reputación y no he sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años; no ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, en los últimos cuatro años; no ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, en los últimos tres años; no pertenecer o haber pertenecido en los últimos cuatro años a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político; no desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años; y no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años.

Asimismo, manifestó no tener posibles conflictos de intereses por participaciones económicas o financieras de él, su cónyuge, concubina, concubinario y/o dependientes económicos, con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ni con las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Ahora bien, respecto a las cualidades que se tiene del **MTRO. Víctor de la Paz Adame**, para considerarlo para su designación como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se tiene, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como a la propuesta que presenta en su plan de trabajo que propone, lo hace merecedor para que pueda desempeñar el cargo a designar, además que su vocación de servicio, su amplia trayectoria en el servicio profesional lo hace el profesionista idóneo para ocupar el cargo propuesto”.

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación por cedula la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para un periodo de ejercicio de seis años; concluida la votación y el cómputo de la misma el Diputado Secretario, informó el resultado de la votación: 37 (treinta y siete) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) votos en abstención.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: “Esta Presidencia por unanimidad calificada de votos tiene por designado al Maestro Víctor De La Paz Adame, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para un periodo de ejercicio de seis años, a partir del día siguiente de su designación. Emitase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 455, POR EL QUE SE DESIGNA AL MAESTRO VÍCTOR DE LA PAZ ADAME, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE EJERCICIO DE SEIS AÑOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa al Maestro Víctor De La Paz Adame, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para un periodo de ejercicio de seis años, a partir del día siguiente de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la Protesta de Ley al Servidor Público designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del H. Congreso del Estado, expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a los Diputados que participarán y procederán a presentar al profesionista designado, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo, a la Auditoría Superior del Estado y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA.

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 456, POR EL QUE SE DESIGNA AL C.P. ERNESTO DÍAZ MÁRQUEZ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE EJERCICIO DE CUATRO AÑOS.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron a la Plenaria la propuesta por medio del cual se designa al Titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

1.- Que el 14 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, en materia de anticorrupción entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2.- Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero; el decreto por el que se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, relativo a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos Constitucionales Autónomos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

3.- Que de conformidad con los artículos 216, 217, 218, 218 BIS, 218 TER, 218 QUATER, 218 QUINQUIES Y 218 SEXIES de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, el Congreso del Estado de Guerrero, **contará con un Órgano Interno de Control**, dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía de Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero.

4.- Que el artículo 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece:

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

XLIV. **Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes,** a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del presupuesto de egresos del Estado; y

Asimismo el artículo 116 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, señala:

"...

ARTICULO 116 TER. La designación de los titulares de los Órganos Internos de Control se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado propondrá al Pleno de la convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- b) Esta convocatoria será abierta para todas las personas, contendrá las etapas completas para el procedimiento, las fechas límite y los plazos improrrogables, así como los requisitos legales que deben satisfacer los aspirantes y los documentos que deben presentar para acreditarlos;
- c) Para ser titular del Órgano Interno de Control de los órganos autónomos contemplados en el Título Octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se deberán cumplir los requisitos que establezcan las leyes de dichos organismos autónomos;
- d) La Mesa Directiva expedirá la convocatoria pública aprobada por el Pleno para la elección del titular del Órgano Interno de Control, misma que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la página web del Congreso del Estado y, preferentemente, en periódicos de circulación estatal;
- e) Una vez abierto el periodo a que se refiera la convocatoria correspondiente, se recibirán las solicitudes de los aspirantes, por duplicado, y la documentación a que se refiere el inciso a) del numeral 1 del presente artículo, el Presidente de la Mesa Directiva turnará los expedientes a las Comisiones Unidas de Transparencia y de Vigilancia y

Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mismas que se encargarán de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo por la Constitución y las leyes correspondientes;

- f) En caso de que las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud;
- g) Las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en la página web del Congreso del Estado, y contendrá lo siguiente: H. Congreso del Estado de Guerrero

I.- El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes correspondientes;

II.- El plazo con que cuenta los aspirantes, cuya solicitud haya sido exigidos desecheda, para recoger su documentación y fecha límite para ello, y

III.- El día y hora en donde tendrán verificativo las comparecencias ante las comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de garantizar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo;

- h) Una vez que se hayan desahogado las comparecencias, las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, sesionarán de manera conjunta con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la lista de candidatos aptos para ser votados por el Congreso, y que se hará llegar a la Junta de Coordinación Política;

- i) Los Grupos Parlamentarios y representaciones de partido, a través de la Junta de Coordinación Política determinarán por el más amplio consenso posible y atendiendo a las consideraciones y recomendaciones que establezca el dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, la propuesta del nombre del candidato a titular del Órgano Interno de Control que corresponda;
- j) En la sesión correspondiente al Congreso del Estado, se dará a conocer al Pleno la propuesta a que se refiere el inciso anterior, y se procederá a su discusión y votación en los términos que establezca la presente Ley y el Reglamento del Congreso del Estado, y
- k) Aprobado el dictamen, cuando así lo acuerde el Presidente, el candidato cuyo nombramiento se apruebe en los términos del presente Capítulo, rendirá la protesta constitucional ante el Pleno del Congreso del Estado en la misma sesión.
..."

5.- Que en Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura aprobaron el Acuerdo Parlamentario, **MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el viernes veinticuatro de febrero del presente año.

6.- Que la Base Primera y Segunda de la Convocatoria emitida, establece que la Presidencia de la Mesa Directiva, recepcionaría las solicitudes de las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado, del 27 de febrero al 03 de marzo del año 2023; plazo que se amplió hasta el día 07 de marzo, por la toma de las instalaciones de la sede del Recinto Legislativo, al término de la recepción de solicitudes de registro, la Presidenta de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, emitió el "**Acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el que se remiten a las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción, y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, los expedientes de los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Guerrero**", turnándose 7 expedientes de igual número de aspirantes.

7.- Que mediante oficio las Presidencias de las Comisiones Unidas, remitieron a sus integrantes para conocimiento y efectos legales conducentes, de forma digital los expedientes de las y los aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Guerrero.

8.- Que el dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se instalaron las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, para llevar a cabo los procesos de selección y designación a ocupar las titularidades de los Órganos Internos de Control, de los Órganos Autónomos y del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, previstos en las convocatorias emitidas por el Pleno el pasado veintitrés de febrero el año dos mil veintitrés.

9.- Que previa revisión de requisitos y documentales contenidos en los expedientes de las y los aspirantes, con fundamento en la Base Quinta de la Convocatoria emitida; en Sesión de las Comisiones Unidas, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés, se aprobó el **ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE ASPIRANTES QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y QUE EN CONSECUENCIA OBTUVIERON DICTAMEN PROCEDENTE PARA PARTICIPAR; ASIMISMO EL DÍA Y HORA QUE TENDRÁN VERIFICATIVO LAS COMPARENCIAS;** publicándose el día diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y página web del Congreso del Estado, el Acuerdo que contiene el listado con los folios de registro de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos.

10.- Que, los días 20 y 21, de marzo del año 2023, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado y de Transparencia y Anticorrupción, realizaron la evaluación documental de los expedientes.

Así mismo mediante Acuerdo aprobado los días 22 y 23 de marzo del año en curso, llevaron a cabo las comparencias de las y los candidatos para exponer el Plan de Trabajo en términos de la Base Novena de la Convocatoria de mérito.

11.- Con base en los resultados de la evaluación, descritos en el punto anterior, y en cumplimiento a la Base Séptima de la Convocatoria que dio origen al actual procedimiento, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, formularon el dictamen, que contiene la lista de **candidatos aptos para ser votados** por el Congreso, misma que se hizo llegar a la Junta de Coordinación Política, en los términos siguientes:

FOLIO	NOMBRE
001	ODISEO RUBIO VEJAR
002	GERARDO GUZMÁN MEJÍA
003	VÍCTOR DE LA PAZ ADAME
004	ERNESTO DÍAZ MÁRQUEZ
005	IGNACIO RENDÓN ROMERO
006	FRANCISCO JAVIER RÍOS MARTÍNEZ
007	GUADALUPE RADILLA ROMERO

Que esta Junta de Coordinación Política, verificamos el cumplimiento de los requisitos y una vez analizados los documentos que hicieron acompañar con el dictamen que nos ocupa consideramos que el aspirante Ernesto Díaz Márquez, cumple con las cualidades y calidades exigidas por la Ley, en los términos siguientes:

- **C.P. ERNESTO DÍAZ MÁRQUEZ:** Es Licenciado en contaduría como lo acredita con su Título de licenciatura expedido por la Dirección General de Institutos Tecnológicos de la Secretaría de Educación Pública, con número de Cédula 3185077, mexicano por nacimiento como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, originario de Chilpancingo, Guerrero, de 45 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos como lo acredita con Credencial de Elector número 1210008120845, así como de la constancia de estar inscrito en el Registro Nacional Electoral, estar residiendo en el estado de Guerrero, con domicilio en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, acreditando su experiencia y conocimientos en la materia a lo largo de más de 22 años de ejercicio profesional.

Que así mismo, bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 01 de marzo del año 2023, manifestó: gozar de buena reputación y no he sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro años; no ser secretario de Estado, ni Fiscal

General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, en los últimos cuatro años; no ser consejero electoral de cualquiera de los consejos del Instituto, en los últimos tres años; no pertenecer o haber pertenecido en los últimos cuatro años a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político; no desempeñar ni haber desempeñado el cargo de representante de partido político ante cualquier organismo electoral en los últimos cuatro años; y no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso, durante los últimos cuatro años.

Asimismo, manifestó no tener posibles conflictos de intereses por participaciones económicas o financieras de él, su cónyuge, concubina, concubinario y/o dependientes económicos, ni con las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Ahora bien, respecto a las cualidades que se tiene del **C. ERNESTO DÍAZ MÁRQUEZ**, para considerarlo para su designación como Titular del Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Guerrero, se tiene, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como a la propuesta que presenta en su plan de trabajo que propone, lo hace merecedor para que pueda desempeñar el cargo a designar, además que su vocación de servicio, su amplia trayectoria en el servicio profesional lo hace el profesionista idóneo para ocupar el cargo propuesto".

Que en sesión de fecha 09 de mayo del 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en los artículos 61 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción III y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió en votación por cedula la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Guerrero, para un periodo de ejercicio de cuatro años; concluida la votación y el cómputo de la misma el Diputado Secretario, informó el resultado de la votación: 37 (treinta y siete) votos a favor, 0 (cero) votos en contra y 0 (cero) votos en abstención.

En consecuencia, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente:

“Esta Presidencia por unanimidad calificada de votos tiene por designado al C.P. Ernesto Díaz Márquez, como Titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Guerrero, para un periodo de ejercicio de cuatro años, a partir del día siguiente de su designación. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 456, POR EL QUE SE DESIGNA AL C.P. ERNESTO DÍAZ MÁRQUEZ, COMO TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA UN PERIODO DE EJERCICIO DE CUATRO AÑOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se designa al **C.P. Ernesto Díaz Márquez**, como Titular del Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Guerrero, para un periodo de ejercicio de cuatro años, a partir del día siguiente de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tómesele la Protesta de Ley al Servidor Público designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes del H. Congreso del Estado, expídasele el nombramiento respectivo, désele posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política para que designe en Comisión, a los Diputados que participarán y procederán a presentar al profesionista designado, ante el Congreso del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo y a la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

**Secretaría
General de Gobierno**

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACIÓN
CADA PALABRA O CIFRA\$ 3.11

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA....\$ 5.19

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA....\$ 7.26

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....\$ 23.86

ATRASADOS.....\$ 36.31

**SUSCRIPCION EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES..... \$ 519.74

UN AÑO..... \$ 1,115.21

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**
SEIS MESES..... \$ 912.91
UN AÑO..... \$ 1,799.89



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwin Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col.Ciudad de los Servicios
C.P. 39074

E-mail: <http://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>
Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84